



Área	Humanidades
Unidad administrativa	Fiestas Mayores, Educación y Mayores
Oficina	Educación y Mayores
DIR-3	LA0001316

ANUNCIO

Se comunica en relación con la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2025 correspondiente a la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 1 (Subvenciones para AMPAS Promoción Proyectos Educativos), que por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 30 de diciembre de 2025, se ha adoptado, entre otros, los siguientes ACUERDOS:

"Primero.- APROBAR la relación definitiva de entidades beneficiarias de la concesión de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva de la Línea estratégica 5 (Educación), Línea de subvención 1 (Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS de centros educativos de Utrera y sus Pedanías) que figura en el Anexo 1 por el orden de puntuación obtenido en la valoración previa, y con indicación de la cuantía de la subvención otorgada, de los créditos presupuestarios del ejercicio 2025 a los que se imputa la misma y de su finalidad, a ejecutar en el año 2025; una vez verificado que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en sus bases reguladoras, y que obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas.

ANEXO 1

RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS LE5-LS1

LÍNEA	OFICINA.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y N.º OPERACIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2025
LE5-LS1	EDUCACIÓN Y MAYORES	11 3200 48997 2025 22014184	60.000,00 €	57.420,20 €

ENTIDAD	EXPEDIENTE	CIF	PUNTUACION			IMPORTE PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO
			C.G.	C.E.	TOTAL				



AMPA MAESTRA RAFI ROJANO – EI MARÍA MONTESSORI	210525000006	G41662156	14	60	74	3105,00 €	3105,00€	0,00 €	3105,00 €
AMPA ANA M. ^a JANER – COLEGIO DE HNAS. DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL	210525000007	G41412909	25	60	85	4500,00 €	4500,00€	907,90 €	3592,10 €
AMPA SALESIANAS – COLEGIO EL DIVINO SALVADOR	210525000013	G41467622	21	50	71	2546,70 €	2546,70€	0,00 €	2546,70 €
AMPA JOSE ANTONIO FDEZ - CEIP LA FONTANILLA	210525000002	G41836388	21	60	81	3923,06 €		500,00 €	3423,06 €
AMPA VIRGEN DE LORETO - CEIP ALFONSO DE ORLEANS Y BORBON	210525000003	G41504747	21	67	88	5218,88 €		1500,00 €	3718,88 €
FEDERACIÓN UTRERANA DE AMPAS LA CAMPINA	210525000004	G41297110	21	50	71	3000,43 €		0,00 €	3000,46 €
AMPA SAN FRANCISCO – CEIP RODRIGO CARO	210525000005	G41833039	21	67	88	3718,88 €		1239,62 €	3718,88 €
AMPA EL ARRECIFE – CEIP COCA DE LA PIÑERA	210525000008	G41464165	21	31	82	3465,32 €		500,00 €	3465,32 €
AMPA LAS VEREDILLAS – CEIP TIENRO GALVAN	210525000009	G41486093	21	60	81	3923,06 €		0,00 €	3423,06 €
AMPA HERMANOS QUINTERO	210525000010	G41592031	21	50	71	3000,46 €		0,00 €	3000,46 €
AMPA EL PASTORCITO – IES JOSE MARIA INFANTES	210525000011	G91060533	21	60	81	3423,06 €		0,00 €	3423,06 €
AMPA EL PUNTO – IES RUIZ GIJÓN	210525000012	G41400672	21	65	86	3634,36 €		0,00 €	3634,36 €
AMPA SUERTE LOZANA – CEIP NTRA SRA DE LAS MARISMAS	210525000014	G41966953	25	50	75	3169,50 €		0,00 €	3169,50 €
AMPA LAS TORRES – IES PONCE DE LEON	210525000015	G91913475	21	65	86	3634,36 €		0,00 €	3634,36 €
AMPA AMIGOS – CEIP MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	210525000016	G41480914	21	55	76	3511,76 €		300,00 €	3211,76 €

CSV: 07EA00422E1200K0L2I2C8W3G2

DOCUMENTO FIRMADO
DENTRO DE
07EA00422E1200K0L2I2C8W3G2
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL,- - 07/01/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/01/2026 14:14:45

EXPEDIENTE ::

2025210525000001

Fecha: 12/06/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL



AMPA COMPRESION NTRA SRA DEL CARMEN	210525000017	G41457110	21	65	86	4634,36 €		1000,00 €	3634,36 €
AMPA LAS CARACOLAS - CEIP AL-ANDALUS	210525000019	G41820949	22	66	88	3718,88 €		0,00 €	3718,88 €

Segundo.- *HACER CONSTAR existe una entidad solicitante que queda excluida de la concesión de la subvención objeto de la convocatoria por no presentar en tiempo y forma su aceptación o reformulación al importe propuesto en la resolución provisional de concesión:*

ENTIDAD	EXPEDIENTE	CIF
AMPA GUADALQUIVIR - CPR LOS GIRASOLES	210525000018	G41923210

Tercero.- *Aprobar, autorizar, comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden de la línea LE5-LS1 con cargo a la aplicación presupuestaria 11 3200 48997 del Presupuesto 2025, RC con nº de operación 2025 22014184, por los importes y a favor de las entidades beneficiarias indicadas en la relación a que hace referencia el resuelvo primero anterior, y por el importe total de 57.420,20 €*

Cuarto.- *Son obligaciones de las entidades beneficiarias:-*

- *Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida y dentro del plazo establecido.*
- *Justificar la subvención mediante el modelo establecido al efecto ("Modelo 5-Cuenta Justificativa").*
- *Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y*



control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- *Conservar* los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- *Dar* la adecuada difusión de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad, referencia a su cofinanciación por el Ayuntamiento de Utrera, utilizando la normativa de identidad corporativa de este Ayuntamiento.
- *Facilitar* cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- *Disponer* de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- *Proceder* al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- *Autorizar* la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- *Comunicar* por escrito al Ayuntamiento, con al menos 15 días de antelación, la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, la **cuenta justificativa** ("Modelo 5") que contendrá la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con respecto al presupuesto aceptado, indicación de las actividades realizadas, y



certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión.

- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto del gasto y su importe.

Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de los mismos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

A tales efectos, dichos documentos deberán tener como fecha de emisión el año natural en que se haya concedido la subvención, y contener la suficiente información que permita relacionarlos con el gasto que se pretende justificar, tal como referencia a la actividad realizada, la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, etc.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos cuando concurren las circunstancias a que se refiere el apartado XIV de esta Convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y



actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos imprecisos, tales como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

No se admitirán pagos en efectivo de operaciones iguales o superiores a 1.000,00 euros, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Asimismo, no podrá fraccionarse un pago que corresponda al mismo concepto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir la prohibición a que se refiere el párrafo anterior.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Quinto.- ACORDAR el abono del pago anticipado del 100% del importe otorgado en concepto de subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación para financiar la ejecución de la actividad o proyecto, no estableciéndose ningún régimen de garantías, conforme a lo previsto en el apartado XIV de la convocatoria.

Sexto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal web municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Oficinas de Fiscalización, Contabilidad y Control Financiero, así como a la Oficina de Educación y Mayores a los efectos oportunos.”

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Beatriz Álvarez Velasco.**

